

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00299-00**, informando que el curador ad – litem designado para representar a la parte demandada presenta no aceptación del cargo mediante correo electrónico de fecha 23 de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), archivo 9 del expediente digital. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario.

AUTO S –

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

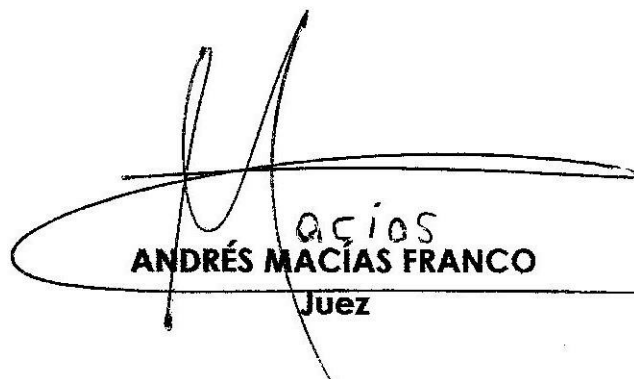
En atención a que el Auxiliar de la Justicia designado como Curador Ad-Litem de los demandados **CLÍNICA VALLE DE SOL S.A. y KUANSALUD S.A.S**, allegó memorial excusándose de aceptar el encargo, se ordena su **RELEVO**.

Así las cosas, en su lugar, **DESÍGNESE** como Curadora Ad-Litem de los demandados **CLÍNICA VALLE DE SOL S.A. y KUANSALUD S.A.S**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, a la siguiente Abogada con tarjeta profesional vigente, y quien desempeña habitualmente la profesión:

AUXILIAR ASIGNADO
KAREN LIZETH PEÑUELA MARTIN

La misma aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la comunicación y notificación que, por secretaría, se envía a la dirección electrónica karenpemar1@gmail.com, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiendo que es de obligatorio cumplimiento su posesión y en cumplimiento igualmente al artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría, **Comuníquese de conformidad y notifíquese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez